



ACUERDO DE CONCEJO N° 0031-2025-MDI

Islay, 29 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 00000925 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual la Sra. Lorena Mery Olvea Moyo, madre del joven deportista Alexander Hugo Oquendo Olvea solicita apoyo a la Municipalidad Distrital de Islay para cubrir aspectos esenciales que le permitan entrenar y participar en un torneo internacional a desarrollarse en Argentina (lucha de brazos), el Informe N° 0060-2025-SBEC/MDI de fecha 08 de abril de 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte concluye que el joven deportista logro sobresalir en la disciplina de lucha de brazos, obteniendo el título de campeón nacional en la categoría JUNIOR SUB 15 +80KG, por lo cual existe una invitación a participar en un torneo a desarrollarse en Argentina en el mes de junio, el Informe N° 00145-2025-GDHS de fecha 08 de abril de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita se evalúe la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo solicitado y pueda darse la aprobación en sesión de concejo de acuerdo al diagnóstico social referente al expediente presentado, el Informe N° 00195-2025-GPPYR- MDI de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado, por la suma de S/ 1000.00 mil soles, Proveído N° 415-2025-MDI/A-GM, de fecha 15 de abril del 2024, mediante el cual el Gerente Municipal solicita opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Sub Capítulo I de la Ley citada, especifica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, QUE APRUEBA LA Política Nacional del Deporte, tiene como objeto incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad;

Que, mediante Expediente N° 00000925 de fecha 20 de febrero de 2025, la Sra. Lorena Mery Olvea Moyo, madre del joven deportista Alexander Hugo Oquendo Olvea solicita apoyo a la Municipalidad Distrital de Islay para cubrir aspectos esenciales que le permitan entrenar y participar en un torneo internacional a desarrollarse en Argentina (lucha de brazos);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Asimismo, indicó que, el joven Alexander Hugo Oquendo Olvea (15 años), reside en APVIS Puerto Alegre Mz. F, Lt 14, ha demostrado un talento sobresaliente en la disciplina de lucha de brazos, obteniendo el título de campeón nacional en la categoría Junior Sub – 15 +80Kg, siendo que, a pesar de su esfuerzo y disciplina, la falta de recursos económicos impediría que continúe su preparación y participación en competencias internacionales;

Que, mediante Informe N° 0060-2025-SBEC/MDI de fecha 08 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte concluye que el joven deportista logro sobresalir en la disciplina de lucha de brazos, obteniendo el título de campeón nacional en la categoría JUNIOR SUB 15 +80KG, por lo cual existe una invitación a participar en un torneo a desarrollarse en Argentina en el mes de junio;

Que, mediante Informe N° 00145-2025-GDHS de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita se evalúe la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo solicitado y pueda darse la aprobación en sesión de concejo de acuerdo al diagnóstico social;

Que, mediante Informe N° 00195-2025-GPPYR- MDI de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado, por la suma de S/ 1000.00 mil soles;

Que, mediante Informe N° 00199-2025-MD/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al pleno del Concejo debatir sobre el apoyo solicitado por la Sra. Lorena Mery Olvea Moyo, madre del joven deportista Alexander Hugo Oquendo Olvea de dieciséis (16) años de edad, dicho apoyo tiene como finalidad que pueda prepararse para participar del campeonato de lucha de brazos a efectuarse en Argentina;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APROBAR** el apoyo económico por parte de la Municipalidad distrital de Islay, por el monto de S/ 1,000.00, el cual será entregado a la Sra. Lorena Mery Olvea Moyo madre del joven deportista Alexander Hugo Oquendo Olvea de dieciséis (16) años de edad, dicho apoyo tiene como finalidad que pueda prepararse para participar del campeonato de lucha de brazos a efectuarse en Argentina.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

Artículo Cuarto. - **ENCOMENDAR**, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-
Alcalde,
G. Municipal,
GAL
GPPyR
GDHS
S.A
Interesados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Ing. Karina Mansori Benche Durbas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde